

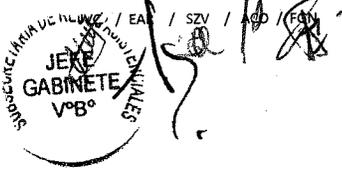


Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2018 PARA MEDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO, 16 JUN 2017
EXENTA Nº 812

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469; los artículos 6º y 28º del Decreto Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; Decreto Supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley Nº19.664; ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; Memorandum C36 Nº 36 del 25.05.2017, de la Jefa (s) de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

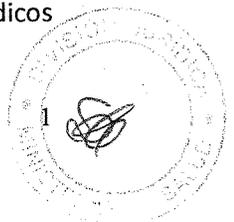
2º Que, asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la celebración, cuando así lo determine el Ministro, de los actos y convenios que por su materia afectan a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de estos, y que surtirán los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud del país, requiere convocar a los Médicos Cirujanos contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización, para el año 2018.

4º Que, dicho concurso debe regularse por Bases, las que por este acto vienen en aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º **APRUEBANSE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2018, para médicos



cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:

“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2018 para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud”.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2018, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, el cual se registrá por las presentes Bases.

Se deja constancia que las presentes Bases son aplicables para la postulación a los programas de especialización a iniciar el año 2018. Por lo tanto, aquellas bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes, podrían variar en su contenido.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

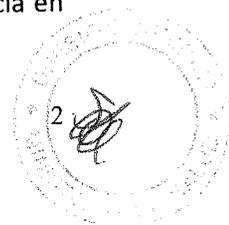
I.- BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Caratula de Presentación de Postulación
C	Formulario de Postulación a cupos de especialización para médicos cirujanos EDF 2018
D	Detalle de Documentación Entregada
Nº1	Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF
Nº1.1	Certificado de Desempeño en APS
Nº2	Médico Único
Nº3	Certificado de Funciones Directivas
Nº3.1	Esquema Funciones Directivas
Nº4	Certificado de Trabajo en Posta Rural
Nº4.1	Esquema Posta Rural
Nº5	Nivel de Dificultad del Desempeño
Nº6	Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación
Nº7	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento
Nº8	Cuadro Resumen de las actividades con la Comunidad o en la Labor Asistencial
Nº9	Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
Nº10	Certificado de Actividades Docentes Institucionales / Comunitaria como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
Nº11	Formato Carta de Reposición
Nº12	Formato Carta de Apelación
Nº13	Renuncia cupo de especialidad año 2018

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de evaluación se sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076, en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en



programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud, Dra. Carmen Castillo Taucher.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Gisela Alarcón Rojas.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso de Evaluación.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Evaluación para acceder a cupos en programa de especialización año 2018, para médicos cirujanos contratados mediante el artículo 8 de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Centros Formadores: Universidades u órgano formador que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, representados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación regulada en la ley N° 19.664.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano EDF contratado por algún Servicio de Salud mediante el concurso regulado en el artículo 8 de la ley N° 19.664.

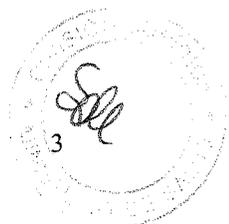
Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Reposición: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la comisión de selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Instancia en virtud de la cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto el acto dictado por la autoridad u órgano inferior (comisión de reposición).

Comisión Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y Reposición, nombrados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.



Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la Red.

Inadmisibilidad: Sanción por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación de antecedentes señalados en el artículo 10º de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Localidad: lo establecido en el Decreto Nº 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para efecto del pago de viáticos.

Artículo 5º: Plazos y consultas

El proceso de Evaluación se desarrollará en las etapas y fechas que para los efectos se han establecido en el Anexo A, denominado "Cronograma".

Para los efectos de este concurso, todos los plazos establecidos en estas Bases serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico medicosespecialistas@minsal.cl.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de evaluación se realiza por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (<http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y se publicará de la forma señalada en el párrafo anterior.



Artículo 7º: Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de evaluación deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación regulado por la ley Nº 19.664.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º de la ley Nº19.664 y tener contrato vigente al momento de postular.
3. Haberse desempeñado previamente como médico EDF ingresado mediante artículo 8 de la Ley 19.664, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.
4. Postular máximo en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, esto es, hasta el último día del octogésimo tercer mes de permanencia en dicha Etapa.

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.-

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud, (Mac Iver 541, 2º piso, oficina 205, Santiago), en el plazo indicado en el Anexo N° A "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo B "Caratula de Presentación de Postulación". Una de estas copias del anexo debe quedar pegada en el sobre, la otra será timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua y será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse **archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso**. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las siguientes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - <http://www.minsal.cl/medicosespecialistas/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Artículo 9: Contenido de la carpeta de Postulación:

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de evaluación deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.



b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben **ser originales o fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación a cupos de especialización para médicos cirujanos EDF 2018 (Anexo C), completo y firmado por el postulante.
2. Detalle de Documentación entregada (Anexo D).
3. Anexo N°1, "Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF", acompañado de los siguientes documentos:
 - Certificado de Relación de Servicio, suscrito por el jefe de la oficina de personal y visado por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones.
 - Fotocopia de la hoja de vida funcionaria, visada en cada una de sus hojas por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones, y suscrita por el jefe de la oficina de personal.
 - Resolución que dispuso el ingreso a la EDF.
 - Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación), indicando los motivos.
4. Anexo N°1.1, "Certificado de desempeño en APS", para los profesionales que se desempeñen en Hospitales de Mediana complejidad
Acompañado de los siguientes documentos:
 - Certificado de Relación de Servicio, suscrito por el jefe de la oficina de personal y visado por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones
 - Fotocopia de la hoja de vida funcionaria, visada en cada una de sus hojas por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones, y suscrita por el jefe de la oficina de personal.
 - Resolución que dispuso el ingreso a la EDF.
 - Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación), indicando los motivos.
5. Anexo N°2, "Médico Único", acompañado de los siguientes documentos:
 - Resolución respectiva emitida por el Servicio de Salud correspondiente, dentro del año de ingreso a la Etapa de Destinación.
 - Certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos o declaración jurada del domicilio, ante notario.
6. Anexos N°3 y N°3.1, "Certificado de Funciones Directivas" y "Esquema Funciones Directivas", debidamente firmados y timbrados por el Director o Subdirector médico del Servicio de Salud, en caso de tratarse de establecimientos dependientes del Servicio de Salud, o por el alcalde o director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente, en caso de tratarse de establecimientos dependientes de la municipalidad. Con todo, los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:
 - Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
 - Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el director del establecimiento, director de salud de la municipalidad o la corporación de salud municipal, en cuyo caso deberá estar visada por el departamento de atención primaria o su equivalente en el Servicio de Salud.

7. Anexos N°4 y N°4.1, "Certificado de Trabajo en Posta Rural" y "Esquema Posta Rural", acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del Establecimiento, el Director de Salud de la Municipalidad o la Corporación de salud municipal, en cuyo caso deberá estar visada por el Departamento de Atención Primaria o quien cumpla sus funciones en el Servicio de Salud.

El Anexo N°4 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud, si la ronda pertenece a la institución, o por el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, visado por el departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente, en caso de actividades del ámbito Municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la municipalidad, en el certificado deberán nominarse las Postas y señalar la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el establecimiento de desempeño habitual.

8. Calificación Funcionaria, presentando certificado emitido o visado por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en que figuren los períodos sujetos a calificación y las notas obtenidas en los mismos.

En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el Proceso de Calificación Funcionaria correspondiente al período 2015-2016, se consideraran para el año 2016 el promedio de los años anteriores, debiendo adjuntar un Certificado que indique "Calificación en Proceso" firmado por el Subdirector RR.HH del Servicio de Salud correspondiente.

9. Anexo N°5, "Nivel de dificultad del desempeño".

10. Anexo N°6, "Cuadro resumen de los Trabajos de Investigación", acompañado de los siguientes documentos, por cada trabajo:

- Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso
- Copia de la página del resumen del trabajo publicado
- Copia del certificado de autoría del trabajo publicado

11. Anexo N°7, "Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento", acompañado de los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación (nota o concepto) y el número de horas correspondientes y/o los certificados emitidos debidamente legalizados.

12. Anexo N°8, "Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad o en la labor asistencial", acompañado de los certificados que correspondan, por cada actividad, según las siguientes categorías:

- A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.
 - Certificado del Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, con la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, período de realización, presupuesto, metas y logros).
- B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad fuera del horario laboral, no remunerado y no ser inherentes al cargo:
 - Certificado suscrito por la autoridad comunitaria respectiva, en el que se explicita la actividad desarrollada, fecha de inicio y término, frecuencia y número de meses que se ha desarrollado la actividad.

- C. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral y no remuneradas.
 - Certificado suscrito por la autoridad del Establecimiento en que se realicen o del cual dependan, que señale fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses que se ha desarrollado la actividad.
- D. Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva.
 - Certificado del representante del lugar donde realizó la actividad de difusión, el cual debe explicitar la fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses que se ha desarrollado la actividad.

12. Anexos N°9 y N°10, "Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación" y "Certificado de Actividades Docentes Institucionales/Comunitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación", acompañados de los siguientes documentos por cada actividad:

- Certificados de la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia (Jefe de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud en Docencia Institucional, Jefe de Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud, en Docencia Comunitaria y en el caso de Docencia Universitaria el Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera). señalando fecha de inicio y término de la Actividad Docente, como también, su duración total en horas y fecha de emisión del certificado.
- Cuando por razones de fuerza mayor no se puedan obtener las firmas necesarias en los formularios, se hará presente esta situación y se acompañarán los certificados de las actividades debidamente acreditados.

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos en la carpeta.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.

La Comisión de Selección en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de la cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los numerales 1 a 4 del Artículo N° 7 de las presentes bases.
- b) Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en los números 1, 3 y, en caso que corresponda, N° 4 del artículo 9º de las presentes bases.
- c) Inobservancia a lo señalado en el artículo 8 y letras a) y b) del artículo 9.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación del postulante.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en su postulación o, al correo electrónico indicado por éste en su postulación.

Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Un profesional, designado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien la presidirá.
- b) Tres Directores de Servicios o a quien éstos designen, los que se elegirán por sorteo, su participación será de carácter obligatorio.
- c) Siete Subdirectores de RR.HH de los Servicios de Salud o a quien éstos designen, su participación será de carácter obligatorio.
- d) Un representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- e) Diez representantes de Médicos cirujanos de la Agrupación de Médicos en Etapa de Destinación y Formación, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación.
- f) Diez representantes de los postulantes sólo con derecho a voz, seleccionados por sorteo, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de Médicos EDF, que se encuentren participando en el proceso. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes, pueden significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o perjudiquen a otros.
- g) Un representante del Colegio Médico de Chile A.G.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el Artículo 10º de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
5. Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.

6. No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas, corresponderá al Servicio de Salud al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.
7. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.
8. En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la comisión revisar su respectiva postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, y los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la presentación de reposiciones y/o apelaciones.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Selección.
2. Publicación de listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición y definitivo.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.

A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

N°	Rubro	Puntaje
1	Antigüedad como Medico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664	10,50
2	Médico Único	4,00
3	Funciones Directivas	8,00
4	Trabajo en Posta Rural	8,00
5	Calificación Funcionaria	4,00
6	Nivel de Dificultad del Desempeño	9,00
7	Trabajos de Investigación	6,00
8	Cursos de Perfeccionamiento	5,00
9	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	10,50
10	Actividades Docentes	5,00
	Total	70,00

Se considerará, para el cómputo de los plazos de antigüedad y la realización de otras actividades acreditadas, a contar del ingreso como Médico Cirujano EDF y hasta el 31 de mayo de 2017, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal y permisos con goce de remuneraciones. No se contabilizará el

tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas.

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación (EDF), se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años, 11 meses y 29 días, desde la fecha de la presente resolución.

Para efectos del presente proceso de evaluación, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

B. Criterios de Evaluación:

Evaluación con Tablas, Antecedentes y Certificados	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad en la EDF - Medico Único - Funciones Directivas - Trabajo en Posta Rural - Calificación Funcionaria - Nivel Dificultad de desempeño - Trabajo de Investigación - Cursos de Perfeccionamiento - Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial
Evaluación con Antecedentes y Certificados	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Docentes

En caso de haber postulado en años anteriores, debe acompañar los formularios (anexos) de los respectivos años, junto con la certificación de respaldo. En caso de ausencia de alguno de estos, no se otorgará puntaje en el rubro.

C. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como Medico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 6: Nivel de Dificultad Desempeño
2. Rubro 2: Médico único
3. Rubro 3: Funciones Directivas
4. Rubro 4: Trabajo en Posta Rural
5. Rubro 7: Trabajos de Investigación
6. Rubro 8: Cursos de Perfeccionamiento
7. Rubro 10: Actividades Docentes
8. Rubro 5: Calificación Funcionaria
9. Rubro 9: Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

D. Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro corresponde a una jornada de 44 horas semanales.

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 10.50 puntos)

En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N° 1 con 0,25 puntos la permanencia por 36 meses y con 0.50 puntos por la permanencia por 62 meses cumplidos al 31 de Mayo del 2017, en el mismo establecimiento en calidad de Médico Cirujano EDF bajo art 8º Ley 19.664.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud, no afectaran el cómputo final de permanencia, estas deberán acompañarse de resolución indicando los motivos.

Se considerará la antigüedad cumplida como Médico Cirujano en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8º de la ley 19.664, al 31 de mayo del año 2017.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA N°1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
25	0,01	38	3,51	51	7,03
26	0,27	39	3,78	52	7,30
27	0,54	40	4,05	53	7,57
28	0,81	41	4,32	54	7,84
29	1,08	42	4,59	55	8,11
30	1,35	43	4,86	56	8,38
31	1,62	44	5,14	57	8,65
32	1,89	45	5,41	58	8,92
33	2,16	46	5,68	59	9,19
34	2,43	47	5,95	60	9,46
35	2,70	48	6,22	61	9,73
36	2,97	49	6,49	62	10,00
37	3,24	50	6,76		

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

RUBRO 2: MÉDICO ÚNICO (máximo 4 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso médico de la localidad, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases se considerará como médico único, a aquel profesional que ingresó a la EDF con esa condición o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente ésta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso médico en su localidad y si esto ocurre se entenderá como extinta la condición de médico único cuando el profesional acceda a beca de especialización o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Para ser considerado Médico Único deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Estar en el listado de Médicos Único emitido por el Servicio de Salud respectivo y contar con la Resolución correspondiente.
2. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como Médico Único, lo que deberá ser certificado por la autoridad local correspondiente.
3. Ser el único recurso médico, del establecimiento, de la localidad residente, no obstante lo anterior, la concurrencia eventual de otro profesional por períodos acotados o para enfrentar determinados programas de salud, no cambiará la condición.

TABLA Nº 2

MESES	PUNTAJE								
6	0,39	18	1,16	30	1,94	42	2,71	54	3,48
7	0,45	19	1,23	31	2,00	43	2,77	55	3,55
8	0,52	20	1,29	32	2,06	44	2,84	56	3,61
9	0,58	21	1,35	33	2,13	45	2,90	57	3,68
10	0,65	22	1,42	34	2,19	46	2,97	58	3,74
11	0,71	23	1,48	35	2,26	47	3,03	59	3,81
12	0,77	24	1,55	36	2,32	48	3,10	60	3,87
13	0,84	25	1,61	37	2,39	49	3,16	61	3,94
14	0,90	26	1,68	38	2,45	50	3,23	62	4,00
15	0,97	27	1,74	39	2,52	51	3,29		
16	1,03	28	1,81	40	2,58	52	3,35		
17	1,10	29	1,87	41	2,65	53	3,42		

RUBRO 3: FUNCIONES DIRECTIVAS (Máximo 8 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido Funciones Directivas como Director, Director Subrogante y Subdirector; o como Jefe, Encargado o Asesor de Programa (esto último es válido sólo para establecimientos municipales) de un Servicio o Unidad en establecimientos del nivel primario de salud: Establecimiento Hospitalario, Centro de Salud Familiar, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Consultorio, Dirección de Atención Primaria o similares.

Las siguientes jefaturas equivalen al 35% del puntaje expresado en la tabla:

- Programas TBC, ETS/ITS, Epilepsia, Paliativos y alivio del dolor, Postrados, Sala IRA, Sala ERA, SIDRA, Salud Mental Adulto, Salud Mental Infantil, Cámara Hiperbárica, Alcoholismo, Promoción, Artrosis, Hipotiroidismo, Capacitación Ley 19664, PESPI.
- Servicios Clínicos Cirugía, Medicina (Hospitalización, Servicio Médico Quirúrgico), Pediatría, Obstetricia, Policlínico, Laboratorio, Rayos, SOME/Unidad de Gestión Usuaria, Pabellones Quirúrgicos o Cirugía menor, Esterilización, Servicios Generales y Movilización, IAAS, Referencia y contrareferencia (Contralor, gestión o auditor de interconsultas), Telemedicina.

Jefe Técnico, Asesor Técnico y Encargado en los Programas y Servicios señalados previamente.

Las siguientes jefaturas equivalen al 50% del puntaje expresado en la tabla:

1. Programas Cardiovascular, Salud de la Mujer, Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, GES/AUGE, Chile Crece Contigo, Acreditación y Calidad.
2. Servicios Clínicos Urgencia y Farmacia.
3. Jefe Técnico, Asesor Técnico y Encargado en los Programas y Servicios señalados previamente.

Las siguientes jefaturas equivalen al 75% del puntaje expresado en la tabla:

1. Jefe de Sector o Territorio en Centros de Salud Familiar, CESFAM y Hospitales Comunitarios dedicados a Salud Familiar.
2. Jefe o Director de Centro Comunitario Familiar (CECOF)
3. Subdirección Médica

La Dirección del establecimiento ponderará un 100% del puntaje según tabla 3

Los profesionales que se hayan desempeñado a lo menos media jornada en establecimientos de Atención Primaria dependientes de los Departamentos de Salud Municipales, recibirán el 35% del puntaje asignado al período de desempeño, siempre que éste no sea inferior a 6 meses, independientemente de lo recibido por jefatura de programas.

La Dirección de los establecimientos de salud municipales, sólo puede ser ejercida por funcionarios municipales, de acuerdo a disposiciones del Estatuto de Atención Primaria, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud, lo que deberá explicitarse en los certificados respectivos.

En el caso que el profesional sea Director de establecimiento no le serán sumables las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Programa pues alcanzó el 100% del puntaje del período. Las otras actividades serán sumables entre sí hasta el tope de un 100% de la tabla, en un mismo período.

Las funciones directivas deberán haber sido ejercidas por un mínimo de 6 meses, pudiendo ser en forma continua o fraccionada, siempre que en cada período sea superior a 30 días continuos.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de Programas en las Postas Rurales, excepto en los casos en que el médico está destinado exclusivamente a dicho establecimiento (Posta), o en establecimientos cuyo desempeño es exclusivamente en Postas Rurales (Ej. Dirección de Atención Primaria o similares).

Al profesional designado en la Subrogancia de Director, Subdirector o Jefatura de Servicio, se le otorgará puntaje del 100% asignado a la función durante todo el período de su designación como tal, por el tiempo en el cual efectivamente subroga al titular. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva Resolución de nombramiento, incluyendo los documentos que certifiquen la ausencia del titular y la duración de ésta.

La participación en comités no otorga puntaje.

TABLA Nº 3

MESES	PUNTAJE								
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 4: TRABAJO EN POSTA RURAL (máximo 8 puntos)

Trabajo realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, por un mínimo de seis meses continuado y efectivo, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla Nº4, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia de asistencia:

- 1.- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- 2.- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- 3.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- 4.- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia corresponde al trayecto comprendido desde la posta o EMR hasta el centro de referencia correspondiente (información entregada por el Servicio de Salud al Ministerio de Salud).

En caso de traslado marítimo la distancia será expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms.

No se sumarán rondas que cumplan estas condiciones, solo se considerará una de ellas.

En caso de no cumplir la periodicidad o distancias señaladas, se pondera la tabla en un 25%, siendo sumada a otras postas en el mismo período hasta completar el 100% de la tabla. Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un mes, no se siguen contabilizando más postas para ese período.

Los profesionales que se hayan desempeñado en: Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Puerto Williams, Melinca y Mechuque se les otorgará el doble de puntaje obtenido según la tabla N°4, el que no podrá superar el máximo asignado a este rubro, a partir del sexto mes (6) de permanencia en ella. En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinca y Mechuque, destinaciones que no cuenta con Postas Rurales se bonificará con un puntaje equivalente al 100% por mes.

En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinca y Mechuque, se otorgará puntaje sin la necesidad de presentar el anexo N°4 y N°4.1.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes.

TABLA N° 4

MESES	PUNTAJE								
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 5: CALIFICACION FUNCIONARIA (máximo 4 puntos)

Corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2014, 2015 y 2016.

Los procedimientos para efectuar el proceso de calificaciones se encuentran en poder de la autoridad superior correspondiente y son de responsabilidad de la Dirección de cada Servicio de Salud.

TABLA Nº 5

Promedio de Calificación	Puntaje
45 a 60	1
61 a 75	2
76 a 90	3
91 a 105	4

RUBRO 6: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF.

En caso que el postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado proporcionalmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño.

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

TABLA Nº 6:

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
A	9,00	0,145161
B	8,00	0,129032
C	7,00	0,112903
D	6,00	0,096774
E	5,00	0,080645

RUBRO 7: TRABAJOS DE INVESTIGACION (máximo 6 puntos)

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido se inserte dentro de las prioridades de los planes de desarrollo comunal, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla. Esta condición deberá ser certificada por la autoridad comunal de salud (Director del Servicio de Salud o Director de Salud y el Alcalde). Sólo se aceptarán certificados que han sido emitidos antes de la publicación de estas bases.

Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará hasta el 4º autor médico del trabajo, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de presentación de antecedentes de este concurso. Para ello se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornadas, o por el Comité Editorial de la publicación, legalizada si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

Los libros de resúmenes digitales se deben presentar impresos y deben presentar firma de Ministro de Fe.

TABLA Nº 7:

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado o por publicar en revista con Comité Editorial.	1,5
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,75
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin libro de resúmenes.	0,5
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,25

RUBRO 8: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)

Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso que no se señale el tipo de horas se consideraran como horas pedagógicas.

Las horas pedagógicas equivalen a: 1 hora pedagógica (45 minutos) = 0,75 horas cronológicas.

EL TOTAL DE HORAS CRONOLÓGICAS CURSADAS DEBEN SER DIVIDIDOS POR EL FACTOR 0.75 PARA OBTENER LAS HORAS PEDAGÓGICAS REALIZADAS

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla.

TABLA Nº 8:

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,02	76	1,27	151	2,52	226	3,77
2	0,03	77	1,28	152	2,53	227	3,78
3	0,05	78	1,30	153	2,55	228	3,80
4	0,07	79	1,32	154	2,57	229	3,82
5	0,08	80	1,33	155	2,58	230	3,83

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
6	0,10	81	1,35	156	2,60	231	3,85
7	0,12	82	1,37	157	2,62	232	3,87
8	0,13	83	1,38	158	2,63	233	3,88
9	0,15	84	1,40	159	2,65	234	3,90
10	0,17	85	1,42	160	2,67	235	3,92
11	0,18	86	1,43	161	2,68	236	3,93
12	0,20	87	1,45	162	2,70	237	3,95
13	0,22	88	1,47	163	2,72	238	3,97
14	0,23	89	1,48	164	2,73	239	3,98
15	0,25	90	1,50	165	2,75	240	4,00
16	0,27	91	1,52	166	2,77	241	4,02
17	0,28	92	1,53	167	2,78	242	4,03
18	0,30	93	1,55	168	2,80	243	4,05
19	0,32	94	1,57	169	2,82	244	4,07
20	0,33	95	1,58	170	2,83	245	4,08
21	0,35	96	1,60	171	2,85	246	4,10
22	0,37	97	1,62	172	2,87	247	4,12
23	0,38	98	1,63	173	2,88	248	4,13
24	0,40	99	1,65	174	2,90	249	4,15
25	0,42	100	1,67	175	2,92	250	4,17
26	0,43	101	1,68	176	2,93	251	4,18
27	0,45	102	1,70	177	2,95	252	4,20
28	0,47	103	1,72	178	2,97	253	4,22
29	0,48	104	1,73	179	2,98	254	4,23
30	0,50	105	1,75	180	3,00	255	4,25
31	0,52	106	1,77	181	3,02	256	4,27
32	0,53	107	1,78	182	3,03	257	4,28
33	0,55	108	1,80	183	3,05	258	4,30
34	0,57	109	1,82	184	3,07	259	4,32
35	0,58	110	1,83	185	3,08	260	4,33
36	0,60	111	1,85	186	3,10	261	4,35
37	0,62	112	1,87	187	3,12	262	4,37
38	0,63	113	1,88	188	3,13	263	4,38
39	0,65	114	1,90	189	3,15	264	4,40
40	0,67	115	1,92	190	3,17	265	4,42
41	0,68	116	1,93	191	3,18	266	4,43
42	0,70	117	1,95	192	3,20	267	4,45
43	0,72	118	1,97	193	3,22	268	4,47
44	0,73	119	1,98	194	3,23	269	4,48
45	0,75	120	2,00	195	3,25	270	4,50
46	0,77	121	2,02	196	3,27	271	4,52
47	0,78	122	2,03	197	3,28	272	4,53
48	0,80	123	2,05	198	3,30	273	4,55
49	0,82	124	2,07	199	3,32	274	4,57
50	0,83	125	2,08	200	3,33	275	4,58
51	0,85	126	2,10	201	3,35	276	4,60
52	0,87	127	2,12	202	3,37	277	4,62
53	0,88	128	2,13	203	3,38	278	4,63
54	0,90	129	2,15	204	3,40	279	4,65
55	0,92	130	2,17	205	3,42	280	4,67
56	0,93	131	2,18	206	3,43	281	4,68
57	0,95	132	2,20	207	3,45	282	4,70
58	0,97	133	2,22	208	3,47	283	4,72
59	0,98	134	2,23	209	3,48	284	4,73
60	1,00	135	2,25	210	3,50	285	4,75
61	1,02	136	2,27	211	3,52	286	4,77

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
62	1,03	137	2,28	212	3,53	287	4,78
63	1,05	138	2,30	213	3,55	288	4,80
64	1,07	139	2,32	214	3,57	289	4,82
65	1,08	140	2,33	215	3,58	290	4,83
66	1,10	141	2,35	216	3,60	291	4,85
67	1,12	142	2,37	217	3,62	292	4,87
68	1,13	143	2,38	218	3,63	293	4,88
69	1,15	144	2,40	219	3,65	294	4,90
70	1,17	145	2,42	220	3,67	295	4,92
71	1,18	146	2,43	221	3,68	296	4,93
72	1,20	147	2,45	222	3,70	297	4,95
73	1,22	148	2,47	223	3,72	298	4,97
74	1,23	149	2,48	224	3,73	299	4,98
75	1,25	150	2,50	225	3,75	300	5,00

RUBRO 9: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL
(Máximo 10,50 puntos)

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro, toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales, a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población o el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la red asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

Proyecto:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios o que provengan del Servicio de Salud correspondiente o Municipalidad. Ejemplo: FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional); MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social); Fondo de Colegio Profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados a la fecha de cierre del concurso, no se le asignará puntaje.



Norma:

Son Reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el director (a) del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá para la aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes o por resolución.

Se debe adjuntar los documentos completos en el caso de norma, protocolo y proyectos.

A.-Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.

TABLA Nº 9

ACTIVIDAD	PUNTAJE
·Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDEPLAN, etc.)	1,00
·Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	0,75
·Normas o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna (máximo 5)	0,50
·Normas o Protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10)	0.15
·Actualización de normas o protocolos (máximo 10)	0.10

B.- Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo.

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo. Máximo total de puntos a otorgar 6.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, Clubes de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, <u>señalando logros</u> , con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

C.-Actividades Asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante.

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en Clubes de ancianos, Hogares de menores, Prisiones, Clubes de alcohólicos, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.

Máximo total de puntos a otorgar 6.

Puntaje a otorgar: 0,05 puntos / mes / actividad

D.- Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva.

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Máximo total de puntos a otorgar: 1 punto.

Puntaje a otorgar: 0,025 puntos / mes / actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,50) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

RUBRO 10: ACTIVIDADES DOCENTES (máximo 5 puntos)

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:

- a) Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de las carreras de la salud.
- b) Docencia Institucional: capacitación y/o adiestramiento de personal no médico del establecimiento.
- c) Docencia Comunitaria: educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.

La docencia institucional y comunitaria puntuarán el doble que la docencia universitaria.

La actividad docente realizada a alumnos de colegios y/o liceos, será considerada como comunitarias.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.



Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración, puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo hasta completar el mínimo requerido.

Por cada actividad de docencia universitaria se asignarán 0,05 puntos, en tanto que la comunitaria y la institucional puntuarán 0,10 puntos por actividad.

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado independiente del número de alumnos y su procedencia dentro del establecimiento donde se realizó la docencia.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13º.-Reposición y apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) no se ajusta a dichas normas, podrá presentar un escrito de reposición ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma. Para estos efectos, el plazo termina a las 12:00 horas del último día establecido para interponer el escrito.

Por otra parte, el postulante podrá apelar **en subsidio** respecto de su evaluación ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación debe ser fundada y dirigirse por escrito (Anexos Nº 11 y Nº 12) y en sobre cerrado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, indicando en su carátula:

a) Reposición y/o Apelación al Proceso de Evaluación para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2018 para Médicos Cirujanos contratados por el art. 8º de la Ley 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud

b) El nombre completo del postulante y cédula de identidad.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud ubicado en Mac-Iver Nº 541, oficina 205, piso 2, Santiago Centro.

Los escritos que no sean fundados en antecedentes presentados al proceso de evaluación y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimados de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Artículo 14º.-

La Comisión de Reposición dispondrá de los días señalados en el cronograma (Anexo A) para resolver la presentación, contados desde el último día de plazo para presentarlo. En el caso del escrito de Apelación, la Comisión también dispondrá del plazo señalado en el cronograma para resolverla.

El procedimiento de Reposición lo resolverá la Comisión de Reposición, la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección contenida en el artículo 11º de las presentes Bases.

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición de todas las postulaciones participantes por orden alfabético.



El escrito de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, conformada por las siguientes personas:

- a) Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien esta designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) Jefe del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, o a quien éste designe en su representación.
- c) Presidente de la Comisión de Selección.
- d) Tres representantes de la Agrupación de Médicos EDF que No se encuentren postulando.
- e) Tres representantes de la Agrupación de Médicos EDF que se encuentren postulando.

Dicha Comisión deberá ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. El resultado de lo anterior quedará definido en el "Listado de Puntajes" Definitivos de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido que confeccionará la Comisión de Apelación.

Artículo 15º.- Libro de Actas

La Comisión deberá confeccionar un Libro de Actas en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá verificar el cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Análisis final de evaluación y de observaciones.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 16º: Adjudicación de Cupos de Especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente o por poder escrito (simple) el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivos debiendo esperar al término del llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad, y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez aceptado un cupo se podrá renunciar al mismo, en el Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, (Mac-Iver 541, piso 2, oficina 205, Santiago Centro), completando el **Anexo Nº 13**, hasta las 12:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. En este llamado no se podrá renunciar al cupo tomado.

Quienes renuncien con posterioridad no tendrán derecho a que les sea renovado su contrato por

el Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Evaluación serán dados a conocer junto con los puntajes definitivos en la página web del Ministerio de Salud (<http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>) y/u otro medio de difusión que se estime pertinente, y a todos los Servicios de Salud para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Las carpetas de postulación serán devueltas en el primer llamado a viva voz y el plazo máximo para retirarlas será de 30 días después del segundo llamado a viva voz. Las carpetas que no fueran retiradas, serán eliminadas o destruidas.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.



II.- ANEXOS**ANEXO A
CRONOGRAMA****PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN
MÉDICOS CIRUJANOS EDF - ART 8º LEY Nº 19.664
INGRESO AÑO 2018**

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso	18 de junio de 2017
Recepción antecedentes (hasta 12:00 hrs. del ultimo día)	19 de Junio 13 de julio
Comisión de Selección de Antecedentes	17 al 28 de Julio
Publicación de Puntajes Provisorios en la página Web	28 de Julio
Recepción Reposición (hasta las 12:00 hrs. del ultimo día)	31 de Julio 04 de agosto
Comisión de Reposición	07 al 11 de agosto
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición (PDF)	11 de agosto
Recepción Apelaciones (hasta las 12:00 hrs. del ultimo día)	14 al 21 de agosto
Comisión de Apelación	22 al 24 de agosto
Publicación de Puntajes Definitivos	25 de agosto
Listado de Cupos	25 de agosto
Primer Llamado a Viva Voz	01 de septiembre
Renuncias (hasta las 12:00 hrs. del ultimo día)	04 al 08 de septiembre
Publicación de Renuncias	12 de septiembre
Segundo Llamado a Viva Voz	29 de septiembre

NOTA: hasta las 12 hrs. del ultimo día

ANEXO B
CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Mac-Iver Nº 541 piso 2
Oficina 205, Santiago Centro (horario de atención lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de
9:00 a 16: 00 hrs.)

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS
POR ART. 8º LEY Nº 19.664 AÑO 2018**

Servicio de Salud	
Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo A "cronograma" se recepcionará hasta las 12:00 hrs. del ultimo día, solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Ministerio de Salud.

TIMBRE



ANEXO N° D
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Establecimiento	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	ANEXOS/DOCUMENTO	Nº hojas	SI	NO
1º Antigüedad	1 y 1.1			
2º Médico Único	2 y Res. N° _____			
3º Funciones Directivas	3 y 3.1			
4º Trabajo en Posta Rural	4 y 4.1			
5º Calificación Funcionaria	s/anexo			
6º Nivel de Dificultad	5			
7º Trabajos de Investigación	6			
8º Cursos de Perfeccionamiento	7			
9º Organización de Actividades con la Comunidad	8			
10º Actividades Docentes	9 y 10			

ANEXO N° 1
CERTIFICADO DE CONTRATO Y DESEMPEÑO EFECTIVO EN EDF

El Subdirector(a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud de , certifica que el (la) don (ña)

C.I..... se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en el art. 8° de la Ley 19.664, habiendo ingresado mediante proceso de selección, desde el día, y que se desempeña con jornada de (11,22,33,44) horas semanales hasta la fecha*

Además certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el período de: fecha inicio...../...../..... fecha de término...../...../..... N° total de días

Asimismo, certifico que el (la) profesional antedicho,medida Disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.

Dicha investigación sumaria o sumario administrativo se ordenó instruir con fecharesolviéndose la aplicación de la siguiente medida disciplinaria.....

Nombre Subdirector RRHH

Firma y Timbre

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre comillas, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.



ANEXO N° 1.1
CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER COMPLETADO SOLO POR LOS MEDICOS EDF QUE SE DESEMPEÑEN EN HOSPITALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud

Dr.(a).....certifica que el

Dr.(a)..... se ha desempeñado en la Atención Primaria desde Fecha inicio

...../...../..... fecha de término/...../..... N° meses _____

Fecha :

Nombre Director de Atención Primaria

Firma y Timbre

Nombre Subdirector Médico del SS

Firma y Timbre

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

*** Para acceder a programas de especialización se requiere de un mínimo de 36 meses de desempeño, en el nivel primario de salud de uno o más Servicios de Salud, o en establecimientos de salud municipal**

**ANEXO Nº 2
MEDICO UNICO**

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA: _____

ESTABLECIMIENTO _____ LETRA. _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOTA: Debe estar en listado de médicos únicos emitidos por la Subdirección de RR.HH. del Servicio de Salud respectivo y contar con resolución correspondiente. Certificar residencia efectiva y permanente en la misma localidad donde ha sido nombrado como médico único acreditado por la autoridad local correspondiente.



**ANEXO Nº 3
CERTIFICADO DE FUNCIONES DIRECTIVAS**

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____ DEPENDENCIA (Municipal o SS). _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESEMPEÑO MUNICIPAL

Alcalde o Director de Salud Municipal
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

Director de Atención Primaria de Servicio de
Salud
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD

Director de Servicio
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

**ANEXO Nº 4
CERTIFICADO DE TRABAJO EN POSTA RURAL**

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

POSTA MUNICIPAL

Alcalde o Director de Salud
Municipal
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

Director de Atención Primaria de
Servicio de Salud
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

POSTA DE SERVICIO DE SALUD

Director de Servicio
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

ANEXO Nº 5
Nivel de Dificultad del Desempeño

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____ LETRA. _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOTA: Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por la subsecretaría de redes asistenciales y señalado en cada caso en los concurso de ingreso a EDF Médico Cirujano. Esto será corroborado mediante listado oficial del Ministerio de Salud por la comisión durante el proceso de revisión.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
MESES	PUNTAJE
FIRMA	

ANEXO Nº 9
CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES UNIVERSITARIAS COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

 Firma y Timbre
 (Docente Universidad)
 DIRECTOR ESCUELA

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Fecha de emisión _____



ANEXO N° 10
CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES INSTITUCIONALES/COMUNITARIA COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

Firma y Timbre
(Docente Institucional)

Firma y Timbre
(Docente Comunitaria)

Firma y Timbre
JEFE DPTO. RECURSOS HUMANOS
JEFE DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA O CAPACITACIÓN FUNCIONARIA
EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE SALUD

Fecha de emisión _____



2° **LLÁMASE** a Proceso de Selección para programa de especialización año 2018, dirigida a médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

4° **DÉJASE** constancia de que existen universidades que aplican y exigen un proceso de habilitación para admitir candidatos en los programas de especialización que respectivamente imparten, cuya aplicación no es de la competencia del Ministerio de Salud, pero que incide en el acceso a los cupos que se asigna mediante la aplicación de las Bases que por este acto se aprueban.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. GISELA ALARCON ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua
- Oficina de Partes (2)

